

B) Actividades encaminadas a una formación específica para el trabajo. Formación ocupacional (1)	Número de beneficiarios
1.
2.
3.

(1) Detállese el contenido básico de tres actuaciones como máximo.

C) Actividades encaminadas a un trabajo social	Número de beneficiarios (*)	Denominación de la actividad
1. De carácter formativo con fines de reinserción
2. Iniciativas de desarrollo local
3. De formación en el marco de apoyo a organizaciones asociativas
4. De formación dentro del marco de apoyo a organizaciones sociales
Totales

(*) No repetir si el beneficiario es el mismo.

ANEXO III
Memoria económica

1. Valoración costes totales
2. Cuantía de la subvención solicitada:
Cantidad
- Porcentaje de su presupuesto
3. ¿Abonan cuota los beneficiarios?
- Especifíquese
4. ¿Posee otro tipo de financiación?
- Cantidad en pesetas
- ¿Para qué tipo de actuación la recibe?
- Nombre de la Institución o Instituciones que financian la acción y aportación de las mismas.
5. Detalle de gastos sobre el proyecto presentado.
 - 5.1. Personal
 - 5.2. Gastos de funcionamiento
 - 5.3. Material fungible
 - 5.4. Material inventariable
 - 5.5. ¿Tiene otros gastos? Especifíquese (1)
- Total gastos

(1). Solo tendrán validez los especificados en el apartado 5. C) de la Orden.

ANEXO IV

Don/doña
como titular de (nombre de la institución)
inscrita con el número en el Registro de con el
número de identificación fiscal y con domicilio en
provincia de calle y teléfono

Declara bajo juramento/promete:

Primero.-Que la Entidad de la que es titular no percibirá durante el curso escolar 1990/1991, ninguna otra subvención, concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo.-Que la Entidad de la que es titular no ha sido propuesta por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en la provincia de para el establecimiento de Convenio de colaboración en materia de Educación de Adultos con el Ministerio de Educación y Ciencia durante el curso escolar 1990-1991.

El/la titular.

15234 RESOLUCION de 29 de mayo de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación Regional de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los centros docentes no universitarios.

Suscrito con fecha 5 de abril de 1990 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación Regional de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los centros docentes no universitarios, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 29 de mayo de 1990.-El Director general, Jordi Menéndez i Pablo.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA DIPUTACION REGIONAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE EXTENSION DE LA EDUCACION FISICA Y EL DEPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don Alfredo Pérez Rubalcaba, Secretario de Estado de Educación y el Excmo. Sr. don Javier Gómez-Navarro Navarrete, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, y de otra el Ilmo. Sr. don Dionisio García Cortázar, Consejero de Cultura, Educación y Deportes de la Diputación Regional de Cantabria, en virtud de las competencias que les confiere su cargo, y reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar el presente instrumento.

EXPONEN

Primero.-El Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de abril de 1988, que aprueba las bases para el desarrollo del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los Centros docentes no universitarios, en el punto III de la Exposición y en el punto II de su base Segunda, establece la posibilidad de colaboración con instituciones Autonómicas y locales para la concreción de los objetivos generales del Plan en sus ámbitos de gestión respectiva y de acuerdo con las competencias que tienen atribuidas, mediante la formulación de los oportunos convenios de Colaboración.

Segundo.-La Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ejercicio de sus competencias en materia deportiva, ha establecido un plan para la dotación de instalaciones en los municipios de la Comunidad, entre cuyos objetivos se incluyen el de facilitar las enseñanzas de la Educación Física y la práctica del deporte escolar y extraescolar a los alumnos de los Centros escolares y a todos los ciudadanos en general.

Tercero.-Con el fin de conseguir la necesaria elaboración institucional y la adecuada aplicación de los recursos, se suscribe, de mutuo acuerdo el presente Convenio, con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.-El Ministerio de Educación y Ciencia en colaboración con la Diputación Regional de Cantabria desarrollará, en el presente ejercicio presupuestario y en los próximos dos años, el Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los Centros docentes no universitarios, que incluye actuaciones en materia de instalaciones, equipamiento deportivo y dotación y especialización del profesorado.

Segunda.-La ejecución del citado Plan, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se efectuará de común acuerdo entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma en los términos que establece el presente Convenio.

A tal efecto, se constituirá una Comisión Mixta de la que formarán parte:

-Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia: Los Directores generales de Coordinación y de la Alta Inspección, y de Infraestructuras Deportivas, o personas en quien deleguen, y el Director Provincial del departamento en Cantabria, en representación del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

-Por la Comunidad Autónoma de Cantabria: El Consejero de Cultura, Educación y Deportes, el Director general de Deportes y el Secretario general técnico de dicha Consejería, o personas en quien deleguen.

Tercera.-A dicha Comisión Mixta le corresponde la aprobación, seguimiento y evaluación de las relaciones de actuaciones en materia

de construcción, reparación y remodelación de las instalaciones deportivas, y la dotación de su equipamiento.

En el ejercicio de sus funciones, la Comisión Mixta tendrá en cuenta lo siguiente:

- La coordinación de las actuaciones con las corporaciones locales corresponde a la Consejería de Cultura, Educación y Deportes.
- La elaboración de la propuesta anual de obra se realizará conjuntamente por la Consejería de Cultura, Educación y Deporte y el Ministerio de Educación y Ciencia.

En todo caso, la propuesta establecerá las condiciones para utilización conjunta de las instalaciones y equipamientos deportivos pertenecientes a las instituciones firmantes por parte de los escolares y de los ciudadanos en general, tanto de las ya existentes como de las que se hayan de construir en el futuro, reservando prioritariamente para los alumnos en uso de las mismas durante el horario escolar.

Cuarta.-La construcción de instalaciones derivadas del presente Convenio se adecuarán a las dimensiones y requisitos de calidad que establezca el Ministerio de Educación y Ciencia de mutuo acuerdo con la Comunidad Autónoma de Cantabria, referidas, en su caso, a los módulos tipo establecidos a tal fin por el Consejo Superior de Deportes.

La contratación de las obras corresponderá, según proceda a las instituciones colaboradoras, al Consejo Superior de Deportes, o a ambas conjuntamente, especificándose en las relaciones de actuaciones que se incorporarán sucesivamente como anexos del presente Convenio.

La dotación de los equipamientos se efectuarán por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

La formación del profesorado corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia en colaboración con las Universidades y la cooperación técnica, en su caso, de la Dirección General de Deportes.

Quinta.-Las coporaciones locales que deseen acogerse al Plan, deberán comprometerse a la contribución en la financiación de las instalaciones en la cantidad que determine la Comisión Mixta y a las condiciones de uso y gestión, que se concretarán en el acuerdo previsto en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

Sexta.-La Comisión Mixta aprobará un acuerdo-tipo en el que se determinarán las condiciones de usos y gestión de las instalaciones, debiendo suscribir dicho acuerdo los ayuntamientos que se acojan al Plan y, el Director Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia y en quien se delega el seguimiento y coordinación del funcionamiento de las instalaciones en la zona, sin menoscabo de las competencias de cada una de las partes firmantes.

Deberá garantizarse en el citado acuerdo la absoluta prioridad de los escolares para la utilización de todas las instalaciones acogidas al Plan durante el horario escolar, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia o del Ayuntamiento respectivo, siendo dicha utilización gratuita.

Asimismo la Diputación Regional de Cantabria podrá formular acuerdos de colaboración con los Ayuntamientos su participación en

el plan para el uso de las mencionadas instalaciones fuera del horario escolar.

Séptima.-Por el presente Convenio quedan aprobadas:

a) Las cuantías y periodicidad de las inversiones previstas por las partes que suscriben, siempre y cuando la aprobación quede reflejada en las partidas presupuestarias correspondientes.

b) La relación de actuaciones del ejercicio presupuestario de 1990, que se incorpora como anexo al presente Convenio.

Octava.-Para el cumplimiento del presente Convenio se aportarán los siguientes recursos:

1990: Por el Ministerio de Educación y Ciencia: 200.000.000 de pesetas, para inversiones en instalaciones deportivas.

1991: Por el Ministerio de Educación y Ciencia: 200.000.000 de pesetas, para inversiones en instalaciones deportivas. 10.946.000 de pesetas, para equipamientos escolares.

Por la Comunidad Autónoma de Cantabria: 300.000.000 de pesetas, para instalaciones deportivas.

1992: Por el Ministerio de Educación y Ciencia: 200.000.000 de pesetas, para instalaciones deportivas. 10.946.000 de pesetas, para equipamientos escolares.

Por la Comunidad Autónoma de Cantabria: 300.000.000 de pesetas, para instalaciones deportivas.

La Consejería de Cultura, Educación y Deportes se compromete a gestionar con los Ayuntamientos que se acojan al Plan, la participación de los mismos en las inversiones previstas en las relaciones de actuaciones aprobadas por la Comisión Mixta.

La contribución global de los Ayuntamientos al Plan ascenderá a un 22 por 100 del total de las inversiones que se realicen, dicha contribución será complementaria a las aportaciones establecidas en la presente Cláusula, no suponiendo menoscabo de los compromisos financieros asumidos por las partes firmantes.

Novena.-*Salvaguardia de competencias.*-La formalización de este Convenio se entiende sin perjuicio de las partes para dictar las normas generales o las disposiciones internas de organización y funcionamiento de as competencias que tiene atribuidas.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 1992.

Madrid, 5 de abril de 1990.

El Secretario de Estado de Educación

Alfredo Pérez Rubalcaba

El Secretario de Estado
Presidente del Consejo
Superior de Deportes
*Javier Gomez-Navarro
Navarrete*

El Consejero de Cultura
Educación y Deportes de la
Diputación regional de
Cantabria
Dionisio García Cortázar

ANEXO - 1990

Convenio Ministerio de Educación y Ciencia - Comunidad de Cantabria

Ayuntamiento	Módulo	Presup. Esti. (x)	Ubicación	Servicio A	Número Alumnos	Financiación (x)		
						MEC/CSD	C. A.	Ayuntam.
Arenas de Iguña Molledo	P. Pva. cubierta 22 x 44	45	C. P. «La Serna»	El mismo	544	40	—	5
Laredo	P. Pva. cubierta 22 x 44	45	C. P. «José Antonio»	El mismo I. B. Laredo	596 1.064	35	—	10
Val de San Vicente	P. Pva. cubierta 22 x 44	45	C. P. «Pesúes»	El mismo	375	40	—	5
Valderribles (Polientes)	Cubrir una pista	35	C. P. «Virgen de Velilla»	El mismo	180	30	—	5
Soba	P. Pva. cubierta	30	Escuela Hogar	C. P. «Jerónimo Sainz de la Maza»	170	27	—	3
Villaverde de Trucios	Cubrir pista (Frontón)	12	T. M.	C. P. «La Matanza»	25	12	—	--
TOTAL		212		7	2.954	184	—	28

(x) En millones de pesetas.